



C I R C U L A R CSJBOYC21-3

Fecha: 5 de enero de 2021

Para: **JUECES Y MAGISTRADOS DE LA ESPECIALIDAD CIVIL Y PROMISCUOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Carlos Daniel Cardona Graciano CC. 1.017.157.071.”.*

**Señores Magistrados y Jueces:**

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Consejo Seccional de Antioquia, mediante radicado EXTCSJBOY20-5313 del 9 de diciembre de 2020.	Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante auto del 3 de noviembre de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 05001-40-03-028-2020-00802-00.	Auto del 3 de noviembre de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 05001-40-03-028-2020-00802-00, por medio del cual se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y se ordenó oficiar a todos los jueces del país con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del deudor Carlos Daniel Cardona Graciano, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.157.071.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

...

CSJBC/HSN/FAB/